



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 7 DE PALMA DE MALLORCA

24545

Judici Verbal 0000686/2012-D3. Sobre Altres Matèries.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

QUE ESTIMANDO la demanda interpuesta por C.P. C/LLEVANT nº 2 de CALA LLAMP , contra PAUL DAVID PRANCE , declarado en rebeldía procesal, **DEBO CONDENAR Y CONDENO** a la parte rebelde a abonar la cantidad de 1958,40 euros, intereses legales moratorios desde demanda y expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes con apercibimiento de que contra la misma NO cabe recurso alguno al tratarse de cuantía no superior a 3.000 euros (Art. 455.1 LEC tras nueva redacción dada por Ley 37/2011 de 10 de Octubre).

Así lo pronuncio, mando y firmó.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Don Paul David Prance, se extiende la presente para que sirva de cedula de notificación.

Palma a trece de Diciembre de dos mil doce.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

